

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PARACUELLOS DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Trabajador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Arquitecto/a técnico, grupo/subgrupo A2, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Técnico/a Medio Ambiente, grupo/subgrupo A1, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Maestro/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable A2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable C1, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Dos Conserjes, grupo/subgrupo equiparable C2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Peón servicios múltiples, grupo equiparable EyAP, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Técnico/a auxiliar de informática TIC, grupo/subgrupo C1, oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Titulado/a superior, grupo/subgrupo equiparable A1, oposición turno libre, personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procesos selectivos será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de correspondiente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El texto íntegro de todas las bases específicas se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público/Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/20.246/24)



DOCUMENTO .Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

Primera. Objeto y justificación.—

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso oposición, de Arquitecto/a técnico en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, personal funcionario, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, aprobada en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 15 de marzo de 2024 (BOCM núm. 67 de fecha 19 de marzo de 2024).

2. Características del puesto.

- Denominación: Arquitecto/a Técnico
- Plaza: 1
- Área/Servicio: Servicios a la ciudad / Urbanismo.
- Escala/ Subescala: Administración Especial / Técnica Media.
- Grupo A, Subgrupo: A2.
- Sistema de provisión: Concurso oposición

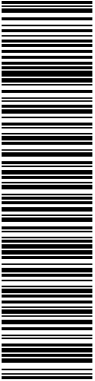
3. Funciones.

Las previstas en Relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada el 22 de septiembre de 2020 (BOCM nº 269, de 3 de noviembre de 2020), modificada en sesión plenaria el 23 de marzo de 2021 (BOCM núm. 105, de 4 de mayo de 2021) y el 23 de noviembre de 2023 (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2023).

Segunda. Normativa aplicable.—

El proceso de selección se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la Relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada el 22 de septiembre de 2020 (BOCM nº 269, de 3 de noviembre de 2020), modificada en sesión plenaria el 23 de marzo de 2021 (BOCM núm. 105, de 4 de mayo de 2021) y el 23 de noviembre de 2023 (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2023).

Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común que resulte de aplicación.

Tercera. Publicidad. —

El anuncio de convocatoria de estas bases se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) donde se hará referencia expresa al proceso selectivo, y la publicación de las presentes bases en el tablón web municipal de Paracuellos de Jarama.

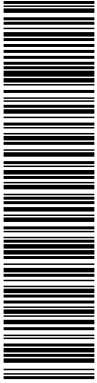
Cuarta. Requisitos y condiciones de participación. —

1. Requisitos generales:

- a) Ser español o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) sobre acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No estar inmerso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos específicos. Los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales en cuanto a capacidad y demás requisitos exigidos en la legislación, deberán estar en posesión del título, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo abonado los derechos para la expedición del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios junto con el abono de las tasas para la expedición de este, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Arquitecto/a Técnico o título equivalente que habilite para ejercer la profesión regulada de arquitecto técnico, conforme a la normativa nacional y las directivas comunitarias aplicables.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



3. Los requisitos establecidos en estas bases y en las bases generales deben reunirse por los candidatos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.—

1. Lugar y forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que se encuentra disponible en la sede electrónica (catálogo de trámites telemáticos/recursos humanos) y web municipal, en el apartado de empleo público/procesos selectivos:

<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>

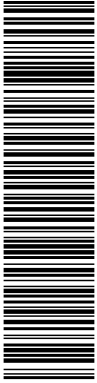
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud se dirigirá a la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse:

- a) En el Registro del Ayuntamiento (Plaza San Pedro s/n, Paracuellos de Jarama) de forma presencial.
- b) En Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a adjuntar a las solicitudes: Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Instancia o solicitud para solicitar participación en el proceso selectivo.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen. Deberán presentar resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida exigida para ser admitido/a.
- Los méritos alegados en el concurso, a través de Formulario de Autobaremación, que se encuentra disponible en la web municipal (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), y que deberá adjuntarse a la solicitud mediante fotocopia simple, sin perjuicio de la posibilidad de requerir los originales para su cotejo. Los candidatos que finalmente obtengan plaza deberán presentar, cuando sea requerido por el Departamento de Personal, los originales de los méritos presentados, para su comprobación y compulsa.
- Aquellos aspirantes que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto al/ a los que van referidas las misma/s, y adjuntar el certificado



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



médico o Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.

3. Plazo de presentación. La instancia y restante documentación a adjuntar, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el anuncio de la convocatoria, y en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid donde se hará referencia expresa al proceso selectivo, y la publicación de las presentes bases en la web municipal de Paracuellos de Jarama, en el apartado de *Empleo Público/Procesos selectivos*.

Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón web municipal de los diferentes trámites en que consista el proceso de selección:

-

<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>

4. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Sexta. Tasas por derechos de examen.—

El importe por los derechos de examen es de 10 euros y deberá ingresarse en la cuenta bancaria número ES18 0081 5378 21 0001009511 de “Banco Sabadell”, que será dirigido al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama indicando nombre, apellidos y denominación de la plaza a la que opta (Arquitecto Técnico), determinados en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

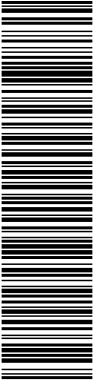
En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Séptima. Admisión de aspirantes.—

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará mediante resolución del Concejal Delegado, la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de este Ayuntamiento



DOCUMENTO .Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



(<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión o exclusión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones de subsanación a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará, mediante resolución del Concejal Delegado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hará pública la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos

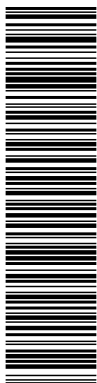
Octava. Tribunal calificador.—

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

1. Composición.- Su composición será designada por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>).

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y estará constituido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, por un número impar de miembros, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal actuarán todos con voz y voto.

2. Designación.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Abstención y recusación.- Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

4. Constitución.- Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

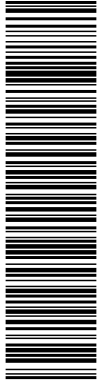
6. Impugnación.- Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8. Todos los acuerdos y resoluciones del tribunal de selección se publicarán en el tablón de web de este Ayuntamiento *Empleo público/procesos selectivos*.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



Novena. Sistema de Selección.—

1. El sistema selectivo será el de concurso oposición, y constará de las siguientes fases, una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso conforme las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

A. FASE DE OPOSICIÓN: Los ejercicios de esta fase tendrán cada uno carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de 80 preguntas relacionadas con el programa del Anexo I.

Para cada pregunta se propondrán 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,125 puntos, la respuesta errónea penaliza con -0,041 puntos, y la pregunta no contestada, es decir, que figuren todas las letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

Además, podrán preverse hasta 5 preguntas adicionales de reserva que calificarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo.

El tiempo para la realización de este ejercicio –incluidas las preguntas adicionales- será determinado por el Tribunal con un máximo de 100 minutos.

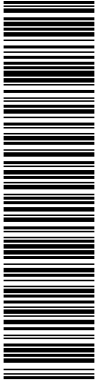
Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la obtención de dicha puntuación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en la prueba.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Anexo I se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

b) Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, un supuesto teórico-práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que versarán sobre el temario del programa que figura como Anexo I, relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a la plaza de Arquitecto/a técnico.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 2 horas.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 de puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la obtención de dicha puntuación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en la prueba, garantizando la idoneidad de cada candidato.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



Para la realización de este ejercicio, no podrá utilizarse ninguna documentación o material de consulta, salvo que así fuese acordado previamente por el Tribunal en la convocatoria de este ejercicio.

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal. Para valorar este ejercicio, el tribunal tendrá en consideración los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta; la corrección de la aplicación de la normativa, interpretación y argumentación propuesta; la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis; la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Anexo I se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

B. FASE DE CONCURSO. Será posterior a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

La fase de concurso se realizará mediante la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

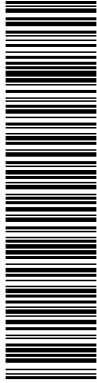
a) Méritos profesionales (máximo 6 puntos)

- Haber prestado servicios en puestos de Arquitecto/a Técnico en la Administración Local como empleado público: 0,20 puntos por cada mes completo en jornada completa.
- Haber prestado servicios en puestos de Arquitecto/a Técnico en cualquier Administración Pública como empleado público: 0,15 puntos por cada mes completo en jornada completa.

b) Méritos académicos y formación (máximo 4 puntos)

b.1 Por Titulación oficial superior a la requerida para el acceso a la plaza: título de Máster o Doctorado, relacionada sobre la plaza y funciones a desarrollar. Los títulos de Master que habilitan para ejercer la profesión de arquitecto/a técnico y que se aporte como parte de la titulación exigida para el acceso a la plaza, no serán evaluados en este apartado. Se otorgará 1 punto, solo pudiéndose puntuar como máximo uno. Este apartado no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

b.2 Por cada Curso de Formación directamente relacionado con la plaza convocada impartidos por Centros oficiales y Administraciones Públicas: cursos específicos en materia de construcción, en materia de planeamiento, en materia de gestión y disciplina urbanística, en materia de edificación, en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud, en materia de Código Técnico de Edificación (CTE) y en materia de sostenibilidad. La puntuación de los



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



cursos será: 0,015 puntos por cada hora acreditada, no pudiendo superar la puntuación máxima de 3 puntos en este apartado.

No se valorarán, a estos efectos, las titulaciones exigidas para el acceso a la categoría de Arquitecto/a técnico, ni los cursos que se hubieran realizado para obtener esa titulación mínima exigida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Acreditación de los méritos:

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se aplicará una sola puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional en las Administraciones públicas, deberá presentarse:

- a) certificado de servicios prestados en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de estos, la categoría, plaza y el vínculo como empleado público;
- b) o contratación como personal laboral con el correspondiente contrato, junto con informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de Título de Máster o Doctorado deberá acreditarse con el título, y solo podrá ser valorada en el apartado b.1 de los méritos académicos y formación.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenidos diferentes, se puntuarán como acciones formativas distintas.

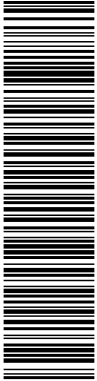
Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

3. Finalizado cada uno de los ejercicios y la valoración de méritos, se publicará el acta correspondiente con las puntuaciones de cada ejercicio en la web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles a fin de que los aspirantes pueden efectuar reclamaciones.

4. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se hará constar en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo correspondiente.

5. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como la de la lista de las personas que los hayan aprobado, se efectuará en el tablón web municipal (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>).



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



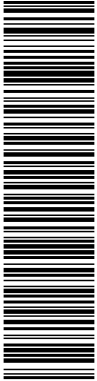
Décima. Calificación definitiva del proceso selectivo.—

1. Puntuación final de la fase de oposición: La puntuación final de esta fase será determinada mediante la media aritmética de la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio primero y en el ejercicio segundo de la fase de oposición, es decir, el resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio (primero y segundo) dividido entre dos.
2. Puntuación final de la fase de concurso: La puntuación final de esta fase será la suma de la puntuación obtenida en los méritos profesionales, y en los méritos académicos y formación.
3. Calificación definitiva del proceso: La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de, por un lado, del resultado obtenido de la puntuación final de la fase de oposición multiplicado por 0,60, y por otro lado, del resultado obtenido de la puntuación final de la fase de concurso multiplicado por 0,40, conforme viene determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación definitiva} = (\text{Puntuación final Fase Oposición} \times 0,60) + (\text{Puntuación final Fase Concurso} \times 0,40)$$

Undécima. Listado de aprobados del proceso selectivo.—

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón web municipal la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de calificación definitiva decreciente alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:
 - Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la calificación definitiva.
 - Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
 - Puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición, diferenciadas en primer y segundo ejercicio; y puntuaciones en la fase de concurso diferenciadas en méritos profesionales y méritos académicos y formación.
 - Calificación definitiva del proceso selectivo.
2. En caso de igualdad en la calificación definitiva, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - En primer lugar, mayor puntuación en el ejercicio segundo de la fase de oposición.
 - En segundo lugar, mayor puntuación en el ejercicio primero de la fase de oposición.
 - En tercer lugar, mejor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.
 - En cuarto lugar, mejor puntuación en los méritos académicos y formación de la fase de concurso.
 - De persistir, el empate se dirimirá según orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, conforme con la letra que determine el sorteo anual celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según indica el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso y Provisión AGE (RD 364/1995, de 10 de marzo).
3. Simultáneamente a su publicación en el Tablón web municipal, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente para el nombramiento como funcionario de carrera. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la provisión de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, se podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

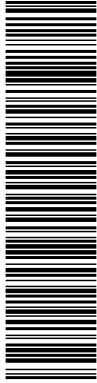
Duodécima. Acreditación del cumplimiento de requisitos.—

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique o se haga pública en el Tablón web municipal la Resolución señalada en el punto anterior, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos, en los términos dispuestos en la citada Resolución, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Copia de la titulación requerida en las bases. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carece de alguno de los mismos, perderá su derecho a ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décimo tercera. Nombramiento/contratación.—



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



Concluido el proceso selectivo, y aportada por el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación la documentación requerida, mediante Resolución de Concejalía de Recursos Humanos será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, perteneciente al grupo/subgrupo A2, Escala: Especial, Subescala: Técnica Media, Denominación: Arquitecto/a técnico.

Décimo cuarta. Protección de datos.—

Los candidatos, mediante la firma de la solicitud de participación, prestarán su consentimiento expreso para que sus datos personales incluidos en la instancia de participación y en la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria en todos sus trámites. El tribunal calificador, así como el órgano competente para la Resolución de la convocatoria, podrán acceder a los datos personales con el objeto de cumplir con las funciones determinadas en estas Bases.

Los documentos que se publiquen en la web municipal y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y/o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno/a de los/las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

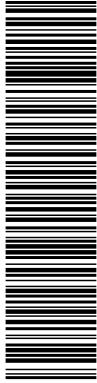
Décimo quinta. Recursos.—

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes Bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. TEMARIO

Materias Comunes

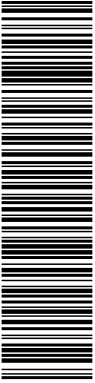
1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



3. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
4. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común.
5. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
6. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería.
7. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Estructura administrativa.
8. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
12. Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.
13. Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.



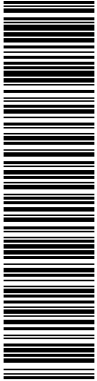
DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Prevención de riesgos laborales. Representación de los empleados públicos.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Materias específicas

1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
2. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios: Conceptos y estrategias. El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones
3. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
4. Orden Eco/805/2003, y sus modificaciones. Valoración de inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes de reposición, de comparación, de actualización de rentas y residual dinámico estático.
5. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o normativa que la sustituya. Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del

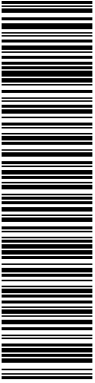


DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51

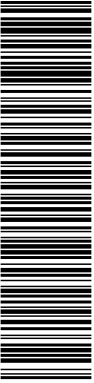


suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable y del suelo no urbanizable de protección. La calificación urbanística y los proyectos de actuación especial.

6. Instrumentos de planteamiento en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Planteamiento general y planteamiento de desarrollo: planes de sectorización, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle. Las ordenanzas urbanísticas. Efectos de la aprobación de los planes. Iniciativa y colaboración de los particulares. La publicidad de los instrumentos de ordenación. Las modificaciones del planeamiento: modificación y revisión. Las modificaciones no sustanciales del planeamiento general en la Comunidad de Madrid.
7. Ejecución del planteamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de actuación. El aprovechamiento urbanístico. Reparcelación. Obtención y ejecución de redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías.
8. Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. Sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias y áreas de rehabilitación concertada. Conservación de la urbanización.
9. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.
10. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto de edificación. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo.
11. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planteamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por la administración pública.
12. Intervención de usos. Otras técnicas autorizadas: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. El régimen especial de ejecución de obras en la Ley 2/2012, de dinamización comercial de la Comunidad de Madrid.



DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51

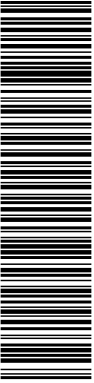


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068221_7H28S-LYK1Q-KLB0A_B33ED59C348C3E90AE727C7D241A894D8F7F0C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



- 13. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Ruina legal y física.
- 14. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios de suelo.
- 15. Disciplina urbanística: inspección. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. La prescripción.
- 16. La legislación estatal y de la Comunidad de Madrid sobre Patrimonio Histórico. Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Patrimonio mueble, inmueble, arqueológico y paleontológico. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Interés Patrimonial. Catálogos, Elementos, Conjuntos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico.
- 17. Redacción de proyectos de obras: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos.
- 18. La ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de medidas fiscales y administrativas. Referencia a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de Liberalización del comercio y de determinados servicios, y la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- 19. Competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda. La protección del medio ambiente: competencias municipales en materia de medio ambiente. El medio ambiente urbano: La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Parques y jardines públicos.
- 20. Las competencias municipales en materia de gestión de residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación tratamiento de las aguas residuales.

DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068221_7H28S-LYK1Q-KLB0A_B33E5C0348C3E90AE727C7D2A1A894D8F7F0C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



21. Normativa General de la Edificación [I]: La Ley de la ordenación de la Edificación. Legislación de Medidas para la Calidad. Real Decreto 515/1989, de 21 de abril.

22. Normativa General de la Edificación [II]: Normativa Básica de Edificación. Código Técnico de Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación legal de seguimiento de obra.

23. Normativa General de la Edificación [III]: CTE-DB SUA. Exigencias de accesibilidad en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las administraciones públicas. La Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y sus modificaciones.

24. Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

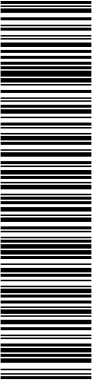
25. Normativa Básica de Condiciones Acústicas en los Edificios. Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Régimen Legal de Protección contra la Contaminación Acústica en la Comunidad de Madrid.

26. Normas tecnológicas en la edificación: Diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento.

27. Acondicionamiento del terreno: Desmontes. Instalaciones de alcantarillado, depuración y saneamiento. Cimentaciones. Contenciones. Estudios geotécnicos. Cimentaciones por pilotaje. Cimentaciones superficiales.

28. Hormigón: Generalidades. Clases de hormigones. Componentes. Fabricación, puesta en obra y criterios de medición y control.

DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51

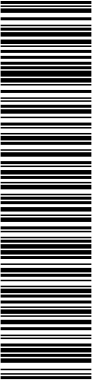


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068221_7H28S-LYK1Q-KLB0A_B33E5C3D348C3E90A727C7D241A894D8F7F0C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



- 29. Encofrados: Generalidades y condiciones que deben reunir. Materiales, ejecución y criterios de medición.
- 30. Estructuras de acero. Forjados, soportes, vigas y zancas.
- 31. Estructura de fábrica. Bloques, ladrillo y piedra.
- 32. Estructuras de hormigón armado. Forjados, soportes y vigas, paneles y placas.
- 33. Carpinterías. Requisitos esenciales. Materiales de fabricación. Sistemas de apertura. Criterios de elección y mantenimiento.
- 34. Fachadas de fábrica. Fachadas fabricadas y muros cortina.
- 35. Particiones. Mamparas y tabiques.
- 36. Instalaciones e climatización. Producción de calor, distribución de calor. Instalaciones generales e individuales.
- 37. Instalaciones de electricidad. Baja tensión. Alumbrado exterior e interior. Puesta a tierra.
- 38. Instalaciones audiovisuales. Telecomunicaciones, antenas y telefonía.
- 39. Instalaciones de transporte. Ascensores, plataformas y escaleras mecánicas.

DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51

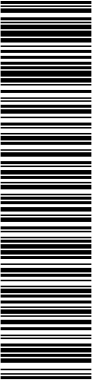


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068221_7H28S-LYK1Q-KLB0A_B33ED59CD348C3E90AE727C7D4241A894D8F7F0C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1



- 40. Instalaciones de fontanería. Agua fría y caliente. Red de distribución y evacuación.
- 41. Cubiertas. Azoteas. Lucernarios. Tejados.
- 42. Revestimiento: De paramentos. De suelos y de techos.
- 43. Demoliciones: Sistemas. Procesos de demolición según el sistema utilizado: Riesgos más frecuentes y sus medios preventivos. Criterios de medios y valoración.
- 44. Apeos y apuntamientos: De madera y metálicos, normas a seguir.
- 45. Normativa básica de la edificación de condiciones de protección contra incendios en edificios y establecimientos industriales. CTE-DB SI Seguridad en caso de incendios. Reglamentación de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid. Normativa básica de condiciones térmicas de los edificios. CTE-DB HE.
- 46. Organización, programación y control de obras.
- 47. Seguridad y Salud en la Construcción [I]: Legislación de aplicación. Agentes que intervienen, funciones y responsabilidades.
- 48. Seguridad y Salud en la Construcción [II]: Coordinación en el proyecto, coordinación de ejecución. El Estudio de Seguridad y Salud. El libro de incidencias de Seguridad y Salud. Contenido y tramitación.
- 49. Seguridad y Salud en la Construcción [III]: El Plan de Seguridad y Salud. Contenido, tramitación y aplicación. Criterios de control, medición y valoración de actuaciones y medios de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Bases: Bases ARQUITECTO TECNICO (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7H28S-LYK1Q-KLB0A Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 12:56:36 Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 08:51	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 08:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068221_7H28S-LYK1Q-KLB0A_B33ED59C348C3E90AE727C7D4241A894D8F7F0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idioma=1



- 50. Mantenimiento integral en Edificación [I]: Planificación del mantenimiento. Herramientas de planificación. Obligaciones legales de mantener. Economía, eficiencia energética y vida útil de la edificación.

- 51. Mantenimiento integral en Edificación [II]: Contaminantes en la edificación. Radón. Amianto. Calidad microbiológica. Limpieza y desinfección. Plan de uso. Plan de evacuación.

- 52. El sistema viario urbano. Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

- 53. Mobiliario urbano. Diseño, construcción y conservación.

- 54. Alumbrado público. Criterios de diseño. Normativa. Alumbrados especiales y nuevas tecnologías.

- 55. Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

- 56. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.